



Libertad y Orden
Republica de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	JHON JAIME BAENA RIOS
Demandado:	NICOLAS ZAVALA ZAPATA
Radicado	: 2021 550

La respuesta allegada por la señora GLORIA ELCY DEL SOCORRO ZULUAGA CARO, se anexa al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Código de verificación: **08260deb8dd0f6bd4b9f2e1fd044151e7841f47acbb8df0df643f2be684886a**

Documento generado en 26/08/2021 09:24:40 PM

Respuesta al oficio 221 Rad: 2.021 - 00550

Sara Diaz Zuluaga <negris20101@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 20:12

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

Rta oficio 221 Rad 2.021 00550.pdf;

Buenas noches

Se adjunta respuesta al oficio 221 Rad: 2.021 - 00550

Feliz noche

Atte

Gloria Zuluaga Caro

3154604730

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, agosto 10, 2021 3:31 p. m.**Para:** negris20101@hotmail.com**CC:** CM_PALACIO@HOTMAIL.COM**Asunto:** JURÍDICO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO ANTIOQUIA***Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322**j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co***HORARIO DE RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y COMUNICACIONES**

El horario para la recepción de comunicaciones es de **de lunes a viernes**, excepto festivos, de **8:00 a.m. a 12:00 m** y de **1:00 p.m. a 5:00 p.m.**. Las comunicaciones efectuadas excediendo ese horario se consideraran extemporáneas y por consiguiente se tendrán como allegadas el día hábil siguiente.

Se solicita que para mayor dinamismo en la prestación del servicio de la administración de justicia, se sirva **no elevar comunicaciones en diálogo o conversación** sino que **cada comunicación la efectué en correo individual**, **citando expresamente las partes, el radicado y el asunto e identificando y determinando claramente lo que se pretende.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR (A).

JUEZ (A) SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO.

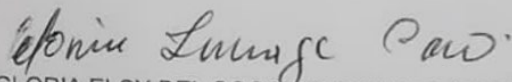
E. S. D.

DEMANDANTE:	JHON JAIME BAENA RIOS.
DEMANDADOS (A):	NICOLAS ZABALA ZAPATA.
RADICADO:	2.021 - 00550.
REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA.
ASUNTO:	RESPUESTA A OFICIO 221.

GLORIA ELCY DEL SOCORRO ZULUAGA CARO, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad y domiciliada en este Municipio; de manera respetuosa y mediante el presente escrito, doy respuesta al Oficio N. 221 del 13 de Mayo de 2.021 y recibido a través de correo electrónico el día 10 de Agosto del presente año (2.021), en los siguientes términos.

El bien inmueble donde funciona el establecimiento comercial denominado "BAÚL" se encuentra ubicado en la calle 54 número 52 - 43 de este Municipio, dicho bien inmueble se identifica con Matricula Inmobiliaria N. 001 - 130558 y es objeto de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, donde ostento la calidad de ARRENDATARIA y mi hermano JOHN MARIO ZULUAGA CARO es el codeudor solidario; es decir no es el Arrendatario. Ahora bien, este contrato fue suscrito con las Señoras JENNY MILENA ZABALA MARIN, MELISSA ZABALA MARIN Y LAURA DANIELA ZABALA HERNÁNDEZ en calidad de herederas del Señor NICOLAS ZABALA ZAPATA (Q.E.P.D); por tal motivo le Solicito Señor (a) Juez (a) me informe que debo hacer con el pago de los cánones de arrendamiento; es decir si consigno a órdenes del Juzgado o le hago el pago a las arrendatarias, ya que como le indique el Señor ZABALA ZAPATA (Q.E.P.D) no es el arrendador y mi hermano, el Señor JOHN MARIO ZULUAGA CARO, no es el arrendatario, además de que la dirección esta errada.

Atentamente,



GLORIA ELCY DEL SOCORRO ZULUAGA CARO.

C.C. 43'425.951.